

Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

Ministerio de Trabajo, Sanidad y Previsión

Oficina Central de Colocación y Defensa contra el Paro

Estadística de Paro Obrero involuntario en España el 30 de Junio de 1935

Grupo de actividades Agrícolas, Industriales, Artísticas etc.	Trabajadores en paro forzoso		
	Completo	Parcial	TOTAL
1 Industrias agrícolas y forestales	161.605	166.429	328.034
2 Industrias del mar	6.793	7.991	14.784
3 » de la alimentación	4.606	1.123	5.729
4 » extractivas	8.338	6.366	14.704
5 Siderurgia y metalurgia	7.445	7.890	15.335
6 Pequeña metalurgia	9.320	5.693	15.013
7 Material eléctrico y científico	604	210	814
8 Industrias químicas	1.157	588	1.745
9 » de la construcción	82.133	17.717	99.850
10 » de la madera	12.906	4.784	17.690
11 » textiles	4.950	6.002	10.952
12 » confección, vestido y tocado	4.619	3.140	7.759
13 Artes gráficas y prensa	2.293	190	2.483
14 Transportes ferroviarios	401	357	758
15 Otros transportes terrestres	5.645	2.248	7.893
16 Transportes marítimos y aéreos	1.081	1.390	2.471
17 Agua, gas y electricidad	635	135	770
18 Comunicaciones	84	95	179
19 Comercio en general	7.847	476	8.323
20 Hostelería	2.422	386	2.808
21 Servicios de higiene	833	318	1.151
22 Banca, seguros y oficinas	3.711	466	4.177
23 Espectáculos públicos	6.994	216	7.210
24 Otras industrias y profesiones	22.680	12.020	34.700
Total paro industrial (2 a 24)	197.497	79.801	277.298
Total de paro	359.102	246.230	605.332

Observaciones.—1.º Este resumen comprende los datos de paro suministrados a esta Oficina Central por los Ayuntamientos u Oficinas de Colocación de 7.162 poblaciones, cifra la más elevada desde que se forman las estadísticas de paro y que representa un aumento de 673 poblaciones sobre las que remitieron datos el mes anterior.

2.º Cuarenta y dos provincias acusan baja en las cifras totales y ocho presentan alza.

3.º Como dato sintomático que prueba la inutilidad de efectuar comparaciones entre las cifras absolutas de paro que figuran en estos resúmenes, señalaremos que en la provincia de Valencia la cifra de parados se eleva de 36.032 a 59.138, entre los meses de Mayo y Junio y que esta elevación es inferior a las cifras de paro remitidas en Junio por las 26 poblaciones que no habían enviado datos el mes de Mayo, entre ellas Valencia (capital), Sagunto, Lillo, Villanueva de Castellón, etc. O sea que mientras la cifra de paro en Valencia el mes de Mayo se obtuvo de una población total de 568.089 habitantes, la de Junio se refiere a una población de 941.105.—El Jefe de la Oficina Central de Colocación, (ilegible).

R-2210

las certificaciones necesarias comprensivas de los extremos que se fijan en la Base II, artículo 1.º, de la Ley de 2 de Marzo de 1917.

Asimismo vienen obligados a demostrar los solicitantes que no existen las incompatibilidades establecidas en el Decreto fecha 24 de Diciembre de 1928.

Base tercera. Las proposiciones se presentarán en la Sección de Estudios Geológicos y Aguas Subterráneas dependiente de la Dirección general de Minas y Combustibles del Ministerio de Industria y Comercio (calle de Serrano, 37, Madrid).

Se hará constar claramente el lugar donde se emplazarán los trabajos, naturaleza de los mismos, aplicación del agua que se alumbre y tanto por ciento de subvención que se solicita.

Se acompañará Memoria y Presupuesto redactados por un Ingeniero de Minas español, indicando las probabilidades de encontrar agua y la necesidad de la misma.

La Memoria irá redactada en términos concisos y el Presupuesto con todo detalle posible.

El plazo de presentación de pliegos y proyectos vencerá el día 1.º de Septiembre, a fin de que la Junta pueda resolver respecto a la petición en el plazo de un mes, salvo el caso de que la importancia de la confección de los proyectos exija ampliar la fecha de presentación, hasta el día 1.º de Octubre.

Base cuarta. En las obras no será admitido más personal que el español y en lo que se refiere a la adquisición de materiales, así como maquinaria y demás utensilios necesarios para la ejecución de los trabajos, se cumplirá estrictamente lo establecido en la Ley de Protección a la Industria Nacional, de 14 de Febrero de 1907.

Base quinta. En los pliegos se hará constar claramente:

a) La cantidad que en el presupuesto total de la obra se destina a pago de jornales y a Dirección facultativa de las obras.

b) El número mínimo de obreros que se colocarán en las obras proyectadas, así como el número de jornales que se hayan de rendir.

c) El compromiso de terminar las obras antes de 1.º de Enero de 1937.

d) La obligación del concesionario de comprometerse a sujetarse en todo momento a las instrucciones que se dicten por la Junta, en orden al ritmo y ejecución de las obras, dentro de sus posibilidades técnicas.

Base sexta. La confrontación de las Memorias y Presupuestos presentados, se efectuará por el personal técnico de los organismos dependientes de la Sección de Estudios Geológicos y de Aguas Subterráneas, pertenecientes a la Dirección general de Minas y Combustibles del Ministerio de Industria y Comercio.

Base séptima. El Ministro de Industria y Comercio informará a la Junta Nacional contra el Paro, creada en Ley de 25 de Junio de 1935, sobre el aspecto técnico de la concesión de la prima que otorga el Estado, para la ejecución de las obras, siendo facultad de la citada Junta otorgarla si procede.

(«Gaceta» del 11 de Agosto de 1935).

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Bases del concurso de ejecución de obras para alumbramiento de aguas subterráneas con la cooperación económica del Estado

Base primera. Con arreglo a las siguientes Bases, y en cumplimiento de lo dispuesto en el

artículo 4.º de la Ley de 25 de Junio sobre paro obrero, se abre un concurso para la ejecución de obras para alumbramiento de aguas subterráneas con la cooperación económica del Estado.

Base segunda. Pueden tomar parte en este concurso las Corporaciones públicas, los particulares españoles o que tengan concedida nacionalidad española y las Empresas, previa justificación de que son españolas, acreditándolo con

Base octava. Dentro de las probabilidades de encontrar el agua y en su mayor caudal se dará preferencia a aquellas obras que más se precisen, las que empleen mayor número de obreros, las que tengan aplicación más inmediata y las que contribuyan a crear o mantener riqueza que evite o mitigue el paro en lo porvenir.

En circunstancias parecidas, se dará preferencia a la ventaja económica de la oferta y a la importancia del paro en la localidad o comarca respectiva.

Base novena. El Estado aportará como mínimo el 50 por 100 del importe de la obra, en cuyo importe no podrá incluirse, a los efectos de la prima que se otorgue, la adquisición de terrenos o propiedades de cualquier índole que que se precisen para los trabajos.

El pago de la aportación del Estado se efectuará con cargo a los ciento ochenta millones a que se refiere el apartado b) del artículo 17 de la Ley de 25 de Junio de 1935.

Base décima. La inspección de los trabajos correrá a cargo del personal técnico dependiente de la Sección de Estudios Geológicos y de Aguas Subterráneas, con arreglo a las normas y trámites establecidos en la Ley de 21 de Marzo de 1934.

Base once. Los concesionarios remitirán quincenalmente a la Junta Nacional contra el Paro, establecida en el Ministerio de Trabajo, relaciones de los obreros que trabajan en las obras.

Base doce. Los peticionarios acompañarán documento acreditativo de la obligación que contraen en caso de concesión de la prima, de ingresar en el plazo de quince días en la Caja general de Depósitos el cinco por ciento del presupuesto total de la obra, que quedará a responder de su ejecución hasta la total terminación de la misma.

Base trece. En los pliegos de condiciones se consignará la obligación del concesionario de cumplir exactamente la legislación social, debiendo también tenerse en cuenta lo dispuesto en los artículos 10, 11 y 12 de la Ley del Paro.

Base catorce. Las aguas que se alumbren quedarán de la exclusiva propiedad del concesionario.

Base quince. En los casos en que la finalidad del alumbramiento de aguas tenga por objeto abastecer de este líquido alguna población, se presentará juntamente con el de alumbramiento el correspondiente proyecto de abastecimiento, considerándose ambos reunidos en conjunto para los efectos del concurso.

Gobierno civil de la provincia de Zamora

CIRCULAR

Según me comunica el señor Juez municipal de Fresno de Sayago, se hallan depositadas en aquella localidad dos caballerías menores de las señas siguientes:

Una burra de edad cerrada, de seis cuartas de alzada, pelo negro, orejas grandes, algo colina y en el morro una O al parecer de hierro.

Una bucha pelo ceniciento, de cinco cuartas de alzada, de tres años y la cola bastante larga.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Zamora 16 de Agosto de 1935.

E. Gobernador,

Jerónimo de Ugarte.

JUNTA PROVINCIAL SUPERIOR DE CONTRATACION DE TRIGOS

Circular

Reunida esta Junta provincial el día 10 del actual para dar cumplimiento a lo que se determina en el párrafo quinto del artículo 8.º del Decreto de 24 de Noviembre último, se tomó acuerdo de fijar el precio de la harina panificable en sesenta y dos pesetas quintal métrico, y el kilogramo de pan de familia en sesenta y cinco céntimos, no pudiéndose alterar estos precios durante el corriente mes. Lo que se co-

munica para general conocimiento y efectos oportunos.

Zamora 12 de Agosto de 1935.—El Presidente, Fabriciano Cid. R-2230

Sección administrativa de Primera enseñanza de Zamora

Relación de los Maestros y Maestras aspirantes al concurso-oposición para proveer las vacantes de capitales de provincia y localidades de 15.000 y más habitantes que se formula, de acuerdo con la Instrucción 4.ª de la Orden Ministerial de 24 de Julio último. (Gaceta del 25).

Maestros

1 Don Augusto de la Vega Fernández; Escuela que sirve, Villalobos; distrito universitario donde desea actuar, Madrid.

Maestras

1 Doña Elvira Ballesteros Lucas; Escuela que sirve, Brime de Sog, distrito universitario donde desea actuar, Madrid.

De conformidad con lo que previene la Instrucción 4.ª de la Orden ya citada, los Maestros que se crean perjudicados con la anterior relación dirigirán sus reclamaciones a esta Sección, dentro de los ocho días, contados desde el siguiente al en que se publique esta relación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Zamora 16 de Agosto de 1935.—El Jefe de la Sección, Juan Santos. R-2220

Diputación provincial de Zamora

ANUNCIO

Con la finalidad de dar a conocer el pliego de condiciones para la concesión de primas con arreglo a la Ley de 25 de Junio para la construcción de caminos vecinales, se convoca a los contratistas de dichas obras y a cuantos pueda interesar, a una reunión que se celebrará en el Palacio provincial el jueves 22 del actual, a las once de la mañana, para darles a conocer los proyectos que se hallan terminados, el importe de los mismos y todos los antecedentes necesarios para que puedan solicitar antes de 1.º de Septiembre las obras de referencia.—El Presidente, Emilio Corti.

Esta Comisión Gestora, en vista de los datos remitidos por los Alcaldes de los pueblos cabeza de partido, ha fijado, en sesión de hoy, con asistencia del señor representante del Excmo. Sr. Gobernador civil, en la forma siguiente, los precios-medios a que han de abonarse los artículos de suministros militares facilitados por los Ayuntamientos de esta provincia a individuos del Ejército y Guardia civil durante el mes actual.

ARTICULOS	Unidad aplicable	PRECIO-MEDIO = Pesetas
Pan	Ración de 650 gramos	0'42
Cebada	Id. de 4 kilogramos	1'60
Paja de cebada ..	Id. de 6 id.	0'49
Yerba verde	Id. de 12 id.	0'52
Yerba seca	Id. de 12 id.	1'37
Carbón	Id. de un id.	0'21
Leña	Id. de un id.	0'10
Carne vaca con h.	Id. de un id.	2'80
Aceite	Id. de un litro	2'02
Vino	Id. de un id.	0'36
Petróleo	Id. de un id.	0'85

Zamora 13 de Agosto de 1935.—El Presidente accidental, Emilio Muñoz.—El Secretario A., Jenaro Gutiérrez.—Rubricados. R-2226

Extracto de los acuerdos tomados por la Comisión gestora en sesión de 30 de Marzo de 1935.

Bajo la Presidencia de D. Emilio Corti y estando presentes los Vocales señores Muñoz, Ascona y Velasco, se reunió la Comisión gestora en la fecha indicada, aprobándose las dos actas de la sesión ordinaria del día 16 y extraordinaria del 23 de expresado mes, tomándose seguidamente los acuerdos siguientes:

Aprobar las cuentas del Hospital de Benavente del déficit de 1934 y del mes de Enero del año actual y que se unan a los libramientos correspondientes.

Aprobar y satisfacer las relaciones de gastos en los Establecimientos benéficos provinciales de la capital, correspondientes al mes de Febrero y los de Farmacia de los meses de Enero y Febrero.

Aprobar la cuenta de jornales de la Granja y Campos de experimentación, correspondientes al mes de Febrero y que se unan al libramiento correspondiente.

Reintegrar a la Caja provincial el crédito sa. Admitir, en principio, en un Asilo de ancianos, a Agustina Hernández, de Toro, y reclamarle documentos que justifiquen su pobreza legal.

Desestimar la instancia de D.ª Josefa de la Puente, de Terroso, en petición del subsidio de una peseta diaria, por estar agotada la cosignación para dicho fin.

Cubrir la vacante ocurrida por defunción en el Asilo de ancianos de Toro, con el paralítico recogido por las Autoridades de Luelmo, que actualmente se halla en el Hospital de la Encarnación.

Ratificar el acuerdo de admisión en el Hospital-Asilo de Toro, del anciano Antonio Domínguez, de Gáname.

Elevar a definitiva la admisión provisional de seis niños en el Hospicio que ingresaron en el mismo por orden del Sr. Diputado Visitador del Establecimiento.

Interesar de la Dirección del Colegio nacional de ciegos, en Madrid, se digna manifestar si tiene o no organizada en dicho Centro la enseñanza de los que padezcan anormalidad mental.

Recluir en el Manicomio de San Juan de Dios, en Palencia, a tres dementes pobres de esta provincia.

Quedar enterada del fallecimiento en el Manicomio de San Juan de Dios, en Palencia, del demente Gonzalo Riesco, de Santibañez de Vidriales.

Trasladar al Manicomio antedicho, al demente evadido del mismo Prudencio Rábano, de Santa Cristina de la Polvorosa.

Quedar enterada de la apertura del Colegio Nacional de sordomudos, en Madrid.

Interesar documentos para resolver la petición de reclusión de un Manicomio del demente Manuel Zurdo, de Alfaráz.

Desestimar la instancia de Crescenciano Lorenzo, de Zamora, solicitando la plaza de Vaquero en la Granja agrícola.

Conceder material escolar al Ayuntamiento de Manganeses de la Lampreana, al de Bermillo de Sayago y al de Arcos de la Polvorosa.

Tomar en consideración las instancias de los Ayuntamientos de Pozuelo de Tábara, San Justo, Quintanilla del Olmo, Moraleja de Sayago, Castronuevo, San Miguel del Valle, Maire de Castroponce y Fresno de Sayago, que solicitan material escolar y con la finalidad de poder ser atendidas, que por Intervención se tramite el oportuno expediente de suplemento de crédito.

Informar favorablemente el expediente del proyecto del trozo 3.º de la sección 1.ª de la carretera de tercer orden de Cerecinos de Campos a Fonfría.

Aprobar y satisfacer la cuenta de dietas del Sr. Aparejador de Obras provinciales.

Rectificar la subvención concedida al Ayuntamiento de San Cebrián de Castro para arreglo de fuentes públicas, dejándolo fijada en 400 pesetas.

Conceder reducción de las cédulas personales a D. Antonio Sánchez, D. Valentín Ferrero y su esposa y a D. Dictino Alvarez y la suya, por haber justificado el derecho que para ello les asiste.

Remitir al Alcalde de Codesa la cédula personal para el ejercicio de 1934, correspondiente a D.ª María Pérez.

Señalar los días 9, 20 y 30 y hora de once, para celebrar sesiones ordinarias durante el mes de Abril.

Conceder a D. Nicolás Parra, de Ribadela, una subvención por daños sufridos con motivo de la destrucción de su casa por inundación.

Reclamar las estancias causadas en el Hospital de la Encarnación por el demente Jesús González, de Tapioles; y las que cause en lo sucesivo en el Manicomio de San Juan de Dios, en Palencia, se le pidan a su esposa trimestralmente.

Quedar enterada de la fuga del Hospicio del asilado Florencio Alonso, de La Lagunilla (Salamanca).

Conceder al exasilado del Hospicio Felipe García, autorización para sentar plaza como voluntario en el Ejército.

Entregar el niño Efraín Rodríguez, ingresado en el Hospicio, a su madre que lo reclama. tisfecho por madera suministrada para moviliarío escolar.

Autorizar la realización de obras de reparación en la oficina de Intervención de fondos provinciales.

Aprobar y satisfacer varias facturas.

Denegar al Ayuntamiento de Rabanales, la subvención que interesa para terminar obras de un puente.

Aprobar la cuenta de gastos de estudios del camino vecinal de Olmo de la Guareña a la carretera de Cañizal a Piedrahita y que se una al libramiento correspondiente.

Idem la certificación número 7 de obras ejecutadas en el camino vecinal de Peleagonzalo a Villaralbo, trozo 2.º

Idem el acta de recepción del camino vecinal de Villalpando a Quintanilla del Monte.

Ordenar al caminero encargado de la carretera de Torres del Carrizal a la de Villacastín a Vigo tape la zanja por él abierta, significándole que en lo sucesivo se abstenga de efectuar nuevas obras sin autorización de la Sección.

Designar a D. Augusto González Toral para que, en representación de la Diputación, asista a la recepción de las obras del camino vecinal de Peleagonzalo a Villaralbo, trozo segundo.

Ordenar a la Sección de Vías y Obras estudio el proyecto del camino vecinal de Ferreruela a Riofrio, pasando por Abejera.

Abonar a D. Abel Giralde el aumento de jornal por los días que se encargó de la calefacción de la Saia de operaciones del Hospital de la Encarnación.

Quedar enterada de la correspondencia recibida.

Gestionar con el Sr. Presidente de la Asociación Agrícola Toresana, respecto al proyecto de Ley del Ministro de Agricultura sobre regulación de la producción remolacha azucarera.

Aclarar el acuerdo sobre abono de la gratificación concedida al Enfermero topiquero de Hospital de la Encarnación, D. Pedro F. Balilestero.

Dar las gracias al Sr. Embajador de España en Portugal, por las atenciones dispensadas a la Comisión de esta Diputación, que acompañó a «La Coral Zamora» en su viaje a Lisboa.

Aprobar el viaje del Sr. Presidente a Madrid, para asistir a la reunión del Comité ejecutivo de Diputaciones.

Y de conformidad con lo prescrito en el artículo 100 del Estatuto provincial, se publica este extracto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. — El Secretario, A. Casaseca. — V.º B.º — El Presidente, Emilio Corti. R - 1598

RECAUDACION DE HACIENDA

DE LA
provincia de Zamora.

Zona de Benavente

Contribución rústica. - Recaudación ejecutiva
Presupuestos de 1933

Pueblo de Maire de Castroponce

Don Urbano Mayo, Recaudador de Contribuciones de la única zona de Benavente.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra varios deudores de este término municipal por débitos de la contribución territorial rústica y presupuestos arriba expresados, se ha dictado con esta fecha la siguiente

Providencia. — Resultando de las gestiones practicadas por esta oficina recaudatoria que los deudores comprendidos en este expediente

a pesar de figurar en las listas cobratorias como vecinos de esta localidad, se desconoce en la actualidad su paradero y el de los herederos en su caso, y no habiendo cumplido indicados deudores con lo dispuesto en el artículo 153 del Estatuto de recaudación de 18 de Diciembre de 1928, de conformidad a lo que dispone el artículo 154 de dicho Estatuto, procedase a notificarles los débitos que les resultan en este expediente, por medio de edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de estas Casas Consistoriales y se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, requiriéndoles para que comparezcan en el diente y les hagan efectivos, con la advertencia de que si no lo hacen en el plazo de ocho días, se proseguirá el procedimiento en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones.

Los deudores a quien se refiere la anterior providencia, con expresión de sus débitos, por principal y recargos, son los siguientes:

	Pesetas
Bernardino Cordero	31'72
Felipe Ferrero	3'23
Fernando Arias	3'78
Francisco Valera	5'26
Félix García	11'85
Isidro Cordero	9'93
Inocencio García	20'46
Isidro Delgado	18'90
Jerónimo Pérez	6'77
José Hidalgo	22'12
Lorenzo Fernández	3'89
Manuel Rubio	5'88
Martín García	0'89
Marceliano Posa	14'19
Nicanor García	1'90
Pedro Alonso	1'51
Pascual Fernández	14'79
Pascual Asegurado	14'79
Pascuala Asegurado	1'69
Rafael Ferrero	5'68
Silvestre Rubio	3'14
Simón Brasa	1'57
Santiago García	72'78
Serafin García	2'52
Sixto de las Heras	4'72
Tomás Rodríguez	7'13
Vicente Martínez	7'11
Antonio Rubio	9'76
Andrés Rebordinos	2'84
Alvaro Cordero	5'95
Antonio Rodríguez	7'86
Agustín Otero	2'21
Bernardino Rodríguez	1'89
Bernardo Martínez	0'64
Cecilio Fernández	8'82
Clemente Blanco	1'26
Constantino Cabañeros	3'78
Domingo Baez	7'26
Fulgencio González	7'37
Francisca Alvarez	7'87
Jerónimo Martín	2'58
Hermenegildo Rodríguez	4'42
Isidro Falcón	3'46
Ildefonso Ferrero	16'06
Julián Rubio	8'42
José Rubio	0'95
Juan Cordero	2'54
José Santos	1'26
Julián Ferrero	1'85
Josefa García	4'05
Juan Rodríguez	0'64
Julio Otero	6'30
Jorge Fernández	127'89
Lucía Domínguez	3'15
Melchor Melero	13'09
Melquiades	6'30
María Sutil	2'21
Manuel García	7'86
Miguel Blanco	6'30
Tadeo Otero	2'59
Teresa Baladrón	131'37
Teresa Blanco	3'78
Ubaldo Blanco	10'70
Valentín Rodríguez	3'13
Luis de las Heras	16'06

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y para que llegue a conocimiento de los interesados deudores, expido la presente en Benavente a veintiocho de Febrero de mil novecientos treinta y cinco. — El Recaudador, Urbano Mayo. R-1021

HINIESTA (LA)

Don Pedro Cabezas Prieto, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de La Hiniesta.

Hago saber: Que la cobranza del tercer trimestre del repartimiento general de utilidades de este Municipio para el año actual, tendrá lugar en la Casa Consistorial de este pueblo el día 22 del corriente mes, de nueve de la mañana a tres de la tarde, por el Recaudador D. Luciano Alonso Alonso.

En su consecuencia y para que llegue a conocimiento de los contribuyentes por expresado concepto, tanto vecinos como forasteros, invito a los mismos a que verifiquen el pago de sus cuotas el día señalado, en evitación de los recargos que para los morosos establece el vigente Estatuto de Recaudación; advirtiéndoles que hasta el día 10 del próximo mes de Septiembre, podrán satisfacer sus cuotas en el domicilio del Recaudador, calle del Monte, número 2, sin recargo alguno, y que pasado ese día incurrirán en apremio sin más notificación ni requerimiento, pero si los satisfacen dentro de los diez últimos días del citado mes de Septiembre, solo tendrán que abonar el 10 por 100 de recargo, que automáticamente se elevará al 20 por 100 transcurrido que sea el citado, de conformidad a lo preceptuado en el referido Estatuto.

La Hiniesta 9 de Agosto de 1935. — El Alcalde, Pedro Cabezas. R - 2187

CUELGAMURES

Don Casimiro Cuadrado Simón, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Cuelgamures.

Hago saber: Que por la Corporación municipal que me honro presidir, se ha confeccionado el repartimiento de aprovechamiento de pastos comunales y rastrojera de este término municipal del actual ejercicio, el cual se halla expuesto al público por espacio de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, a fin de oír reclamaciones, los que principiarán a contarse desde el siguiente en que aparezca inserto el presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; advirtiéndole que transcurrido dicho plazo no se admitirán las que se formulen, por justas que sean.

Cuelgamures 8 de Agosto de 1935. — El Alcalde, Casimiro Cuadrado. R - 2190

CASTROVER DE CAMPOS

Durante los días 20, 21 y 22 del mes actual, tendrá lugar la cobranza de las cuotas por repartimiento general de utilidades de los tres primeros trimestres del año corriente, en el domicilio del Recaudador D. Pedro Collantes Moreno, calle de Los Licores, de esta villa, advirtiéndole a los contribuyentes que pueden satisfacer sus cuotas sin recargo alguno hasta el día 10 del próximo Septiembre, pues transcurrida esta fecha los deudores quedarán incurso en el recargo del 20 por 100 por único grado, sin más notificación ni requerimiento, pero si los satisfacen desde el día 21 al 30 del indicado mes de Septiembre, ambos inclusive, solo tendrán que satisfacer como recargo el 10 por 100 del débito.

Castroverde de Campos 10 de Agosto de 1935. — El Alcalde, Angel Polo. R - 2195

ALMEIDA

Aprobado definitivamente por el Ayuntamiento pleno de este Municipio, el presupuesto ordinario de ingresos y gastos para el corriente ejercicio, en sesión del día de hoy, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al en que este edicto aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, durante cuyo plazo puede ser examinado por cuantos lo deseen, quienes podrán igualmente interponer reclamaciones contra dicho presupuesto ante el Sr. Delegado de Hacienda de la provincia, en el plazo de quince días, a contar desde el en que termine su exposición al público.

Almeida 7 de Agosto de 1935. — El Alcalde, Santiago Fuentes. R - 2180

VALLADOLID

Don Luciano de Sande López, Juez de primera instancia del distrito de la Plaza de esta ciudad de Valladolid y su partido.

Por el presente edicto se anuncia el fallecimiento abintestato de D.^a Tomasa Muñoz Luis, de ochenta y cuatro años de edad, natural de Valdefinjas, provincia de Zamora, hija de D. Pedro y D.^a Catalina, ocurrido en esta ciudad, calle de Platerías, número siete, de donde era vecina, en estado de viuda, de primeras nupcias, de D. Damián Martínez Bueno, el día nueve de Marzo del corriente año; que los que reclaman su herencia, son sus sobrinos carnales D. Pedro, D. Bruno, D.^a Irene, D.^a Remedios y D. Luis Muñoz Fernández, en representación de su difunto padre D. Pedro Muñoz Luis, hermano de la causante, y su también sobrino carnal Manuel Garayo Muñoz, en representación de su difunta madre D.^a María del Rosario Muñoz Luis, hermana también de la causante; y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia, para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo dentro de treinta días siguientes a la publicación del presente en la *Gaceta de Madrid*; por tenerlo así acordado en el expediente de declaración de herederos abintestato de la D.^a Tomasa Muñoz Luis, que se sigue en este Juzgado y Secretaría del refrendante a instancia de D. Pedro Muñoz Fernández.

Dado en Valladolid a treinta de Julio de mil novecientos treinta y cinco.—Luciano de Sande López.—El Secretario, Toribio Diez Beites.

TORDESILLAS

Requisitoria

Don Eufrasio Cermeño Romo, Juez de instrucción de esta villa de Tordesillas y su partido.

En virtud de lo acordado en el sumario número veintitres del año actual se sigue en este Juzgado, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca de un joven de diecisiete años, natural de Toro, llamado Julián Santos García, el cual es delgado, viste pantalón de pana oscura con rayas menudas con una rodillera rota, tiene camisa nueva rayada de color de rosa, apargatas de color de pasa, con piso de goma, con boina negra y chaquetilla de dril oscuro y de estatura tendría un metro y veinticinco centímetros próximamente, boca pequeña, nariz también pequeña, afilada, ojos castaños, orejas pequeñas, desaparecido del término municipal de Torrecilla de la Abadesa, el día veintitres de Julio último, sobre las tres de la tarde, donde se encontraba trabajando en el campo con dos segadores, vecinos de San Román de la Hornija, llamados Aniceto Motrol y un hermano de este que no se sabe como se llama, en dicho término municipal de Torrecilla de la Abadesa, interesándoles a la vez, vigilen las márgenes del río Duero, aguas abajo del término de Torrecilla de la Abadesa y demás términos por donde siguen dichas aguas, por si hubiera perecido ahogado en dicho río, rogándoles que en el caso de ser hallado dicho cadáver, lo pongan inmediatamente en conocimiento de este Juzgado.

Dado en Tordesillas a seis de Agosto de mil novecientos treinta y cinco.—Eufrasio Cermeño.—P. S. M., El Secretario accidental, Eugenio Milán. R-2173

VILLALPANDO

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de primera instancia de esta villa y su partido, en los autos de demanda incidental de pobreza promovidos por el Procurador D. José Labrador Luna, en nombre y representación de D. Marciano Gutiérrez Fernández, contra D. Julio Gutiérrez Cepeda y otros, como herederos de D.^a Rita Cepeda Calmó, sobre que se le declare pobre en sentido legal al primero para litigar contra los demandados en juicio de desahucio en precario, se emplaza por medio del presente a las demandadas que se encuentran en ignorado paradero, según se manifiesta por la parte actora, doña Marcela Gutierrez Cepeda y D.^a Publia Fernández Cepeda, para que en el término de nueve días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL

de esta provincia, comparezcan y contesten en los autos arriba indicados, apercibiéndolas, que de así no hacerlo, se seguirá únicamente con el Sr. Abogado del Estado.

Dado en Villalpando a doce de Agosto de mil novecientos treinta y cinco.—Juan Esteban.—El Secretario accidental, Heraclio Alonso. R-2207

TORO

Don Federico Martín y Martín, Juez de primera instancia del partido de Toro.

Mando a todos los acreedores del quebrado D. Regino Benito Prieto, en conformidad con lo dispuesto en providencia de esta fecha, dictada en la sección cuarta de la quiebra de nombrado señor, que dentro del término de treinta días hábiles, desde la fecha de dicha providencia, presenten a los Síndicos D. Andrés Álvarez Rodríguez, D. Marcelo Álvarez Tejedor y D. Agustín Martín Barba, los títulos justificativos de sus créditos, en el modo y forma previstos en el artículo mil ciento dos del Código de Comercio de mil ochocientos veintinueve, para proceder al examen y reconocimiento en la Junta que deberá celebrarse el día veintitres de Septiembre próximo y hora de las once, en la Sala Audiencia de este Juzgado; y se les cita para que concurran a ella personalmente o por medio de apoderado autorizado con poder bastante; en la inteligencia de que de no verificarlo les parará el perjuicio a que en derecho haya lugar.

Dado en Toro a cinco de Agosto de mil novecientos treinta y cinco.—Federico Martín y Martín.—El Secretario, P. H., Salustiano López. R-2244

SALAMANCA

Don Joaquín Segovia de la Mata, Juez municipal accidental de primera instancia de la misma y su partido.

Hago saber: Que en los autos de procedimiento sumario seguidos en este Juzgado a instancia del Procurador D. Lucio Montero García, en nombre y con poder de D. Alonso Marcos Ayuso, industrial y vecino de esta ciudad, contra los bienes hipotecados por D. Constantino Alonso Cimarra, de Vallesa de la Guareña, para hacer efectivas dos mil novecientos cincuenta pesetas de principal, seiscientos diecinueve pesetas con cincuenta céntimos de intereses vencidos y mil pesetas de costas, he acordado sacar a la venta en pública y primera subasta, por término de veinte días y por el precio pactado en la escritura de constitución de hipoteca, las fincas siguientes:

Término municipal de Torrecilla de la Orden

1.^a Una tierra al pago de la Hurnia, raya del Olmo, de la cabida de cuatro hectáreas, dos áreas y cuarenta y ocho centiáreas, equivalentes a ocho obradas: linda por el Sur con la raya del Olmo, por el Oeste de Pedro García, de Cañizal, por el Norte de los herederos de Gregorio Martín y por el Este con otra de los de José Martín; valorada en cuatro mil pesetas.

Término del Olmo

2.^a La mitad proindiviso de un majuelo en término del Olmo, al camino de Cañizal, de la cabida de cuatro aranzadas y tres cuartas de cepas, que ocupan una superficie de terreno de una hectárea, ochenta áreas y veintiocho centiáreas, equivalentes a tres fanegas y siete celemines: linda por el Este con otro de D. Simón Cano, por el Sur con otro de D. Pedro Novias, por el Oeste con parte de su hermana Demetria Cimarra Pérez y por el Norte con el camino de Cañizal; valorada en ochocientas pesetas.

3.^a La mitad proindiviso de una tierra en término del Olmo, al pago del camino de Cañizal, de dieciséis celemines, titulada de los Teatinos: linda por el Este con otra de D. Vicente Pimentel, por el Sur con otra de este caudal, por el Oeste con otra de Francisco José Martín y por el Norte con parte de María Luisa y su hermana Demetria Cimarra; valorada en trescientas pesetas.

4.^a La mitad proindiviso de una tierra, hoy majuelo, en término del Olmo, a la izquierda de la Atalaya, de la cabida de una hectárea, cincuenta y dos áreas y sesenta y tres centiáreas y seis decímetros cuadrados, equivalentes a tres obradas y diecisiete estadales: linda al Este con

tierra de Francisco Martín, al Sur con otra de D. Simón Cano, al Oeste con otra de D. José Martín y al Norte con dicho sendero; valorada en ochocientas pesetas.

La subasta, que tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado el día veinticinco del próximo mes de Septiembre y hora de las once de su mañana, se celebrará bajo las siguientes condiciones, que tendrán en cuenta los licitadores:

Primera. Que las fincas salen a subasta por el precio pactado en la escritura de constitución de hipoteca y no se admitirá postura alguna inferior a dicho tipo.

Segunda. Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente sobre la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento efectivo de dicho valor, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera. Que los bienes salen en las condiciones que quedan reseñadas y que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Salamanca a trece de Agosto de mil novecientos treinta y cinco.—Joaquín Segovia.—Ante mí, P. H., Manuel Ferrer. R-2242

MORALEJA DEL VINO

Don Arturo Mela Lorenzo, Juez municipal Letrado de Moralejo del Vino.

Hago saber: Que para hacer pago de costas y gastos desembolsados por el actor y suplidos en los autos de juicio verbal civil por acción reivindicatoria, seguidos en este Juzgado municipal a instancia de D. Federico Hernández Domínguez, mayor de edad, casado, labrador y vecino de este pueblo; contra D.^a Arsenia González Becerra, sin profesión especial, mayor de edad, y vecina que fué de Fuentelapeña, hoy en ignorado paradero; se sacan a pública y judicial subasta, que ha de tener lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día once de Septiembre próximo, y hora de las diez, los bienes que a continuación se expresan:

FRUTOS

Un sembrado de avena, existente en la finca objeto de este litigio, en el término municipal de Fuentelapeña, tasado en cuarenta pesetas.

Finca urbana.—Una casa-habitación, en el casco del pueblo de Fuentelapeña y su calle del Clavel, señalada con el número diez, cuya extensión superficial se ignora: que linda por la derecha entrando con otra de Juan M. Muñoz, izquierda Paula González, espalda con la misma y frente con dicha calle; tasada en mil doscientas cincuenta pesetas.

Para tomar parte en la subasta, será necesario consignar en la mesa del Juzgado, el diez por ciento de la tasación.

De la finca urbana, no existen títulos de propiedad, obran en autos únicamente certificación del señor Registrador de la Propiedad de Fuentelapeña, corroborativa, de no estar hipotecada ni gravada con carga alguna, con nota de suspensión por falta de inscripción, con la que deberán conformarse el adjudicatario y suplir a su costa los títulos.

Dado en Moraleja del Vino a doce de Agosto de mil novecientos treinta y cinco.—Arturo Mela.—P. S. M., El Secretario, Manuel García.

IMPRESA PROVINCIAL

ANUNCIOS

El día 12 del actual se extravió entre Zamora y Algodre una vaca gallega, con una M. hecha a tijera en la grupa, una raya hacia en medio del espinazo hecha también a tijera, cerrada. Su dueño Constantino Mayoral, vecino de Bóveda de Toro, a quien darán aviso caso de parecer.